

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNACAR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR *ING. GUADALUPE DE LA CRUZ BENÍTEZ*, EN SU CARÁCTER DE *SECRETARIO GENERAL (O APODERADO LEGAL)*, Y POR LA OTRA; *DANIEL CANTARELL ALEJANDRO*, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL/LA, LOS/LAS CEDENTE/ES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNACAR":

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el SECRETARIO GENERAL, *ING. GUADALUPE DE LA CRUZ BENÍTEZ*, quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9° de la Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del mismo Estatuto, facultades para delegarla.

3. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella y que se encuentren agotadas.

4. Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA), entre cuyos objetivos tiene: (OBJETIVO DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA).

5. Que el/la *ING. GUADALUPE DE LA CRUZ BENÍTEZ* en su carácter de *SECRETARIO GENERAL (O APODERADO LEGAL)*, tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto SEGUNDO* del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, expedido por el Rector y publicado en la Gaceta UNAM el 23 de enero de 2003.

*Señalar el punto Segundo del Acuerdo citado, cuando se trate de los Secretarios General y Administrativo; así como del Secretario de Servicios a la Comunidad Universitaria y coordinadores de la Investigación Científica, Humanidades y Difusión Cultural; y el punto Décimo, en caso de los titulares de entidades y dependencias universitarias.

6. Conocer la obra titulada *LICEO CARMELITA: TRADICIÓN Y ESPLENDOR*.

7. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones de el/la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN ubicado en *CALLE 56 No 4 por AV. CONCORDIA, C.P. 24180, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE*.

8. Que para los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL/LA, LOS/LAS CEDENTE/ES":

1. Ser persona(s) física(s), en pleno ejercicio de sus derechos civiles y debidamente inscrita(s) en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el(los) registro(s) número(s) (R.F.C.).

2. Ser de nacionalidad (NACIONALIDAD/ES DE, DE LA, DE LOS, DE LAS CEDENTE/ES), originario/a/os/as de la(s) Ciudad(es) de (CIUDAD Y ESTADO) que se identifica(n) con (DOCUMENTO OFICIAL).

3. Que actualmente se dedica(n) a: (OCUPACIÓN).

4. Que es(son) autor/a/es/as y titular de los derechos patrimoniales de la obra titulada *LICEO CARMELITA: TRADICIÓN Y ESPLENDOR*, objeto de este contrato, por lo cual libera a "LA UNACAR" de toda responsabilidad presente o futura que pudiera surgir con motivo de la presente cesión y que pudiera afectar intereses de terceros.

5. Que para los efectos legales derivados del presente contrato, señala(n) como domicilio(s) el(los) ubicado(s) en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN, C.P. Y ESTADO).

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Reconocerse la personalidad con que comparecen y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente documento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto de este contrato es la cesión o transmisión de los derechos patrimoniales a título oneroso de la obra titulada *LICEO CARMELITA: TRADICIÓN Y ESPLENDOR*, por un monto de \$(CANTIDAD EN NÚMERO Y CANTIDAD CON LETRA PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDA. "EL/LA, LOS/LAS CEDENTE/ES" se compromete(n) a entregar en este acto el (ORIGINAL O DISKETTE) de la obra *LICEO CARMELITA: TRADICIÓN Y ESPLENDOR*.

TERCERA. "EL/LA, LOS/LAS CEDENTE/ES" no podrá(n) divulgar ni reproducir por ningún medio la obra objeto de este contrato.

CUARTA. "LA UNACAR" se compromete, a través de este instrumento, a respetar todos los derechos de autor establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor en sus artículos 18, 19 y demás aplicables en la materia.

QUINTA. "LA UNACAR" se compromete a entregar al (a la, a los, a las) autor/a/es/as de la obra objeto de este contrato (NÚMERO) ejemplares por cada (NÚMERO) que se impriman.

SEXTA. Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de (ESPECIFICAR TIEMPO) años contados a partir de la fecha de su firma, de conformidad con el artículo 43 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

SÉPTIMA. "LA UNACAR" se compromete a efectuar los trámites necesarios ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor para el registro correspondiente de la obra objeto de este contrato.

OCTAVA. "LA UNACAR" se compromete, a través de su Dirección General de Asuntos Jurídicos, a inscribir el presente instrumento en el Registro Público del Instituto Nacional del Derecho de Autor, en cumplimiento a lo dispuesto por la ley de la materia.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académicas-administrativo, manifestando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo para la suspensión, siempre y cuando se trate de los casos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de **los Tribunales Federales de la Ciudad de México**, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y contenido legal, lo firman por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en Ciudad del Carmen, Campeche, a los (ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del mes de (MES CORRESPONDIENTE) de (AÑO CORRESPONDIENTE).

POR "LA UNACAR"

"EL/LA, LOS/LAS CEDENTE/ES"

ING. GUADALUPE DE LA CRUZ BENÍTEZ
SECRETARIO GENERAL
(APODERADO LEGAL)

C. DANIEL CANTARELL ALEJANDRO